ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO No. 0389

(24 SEP 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARACIÓN COMO PROPIEDAD PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ÁREAS DE CESIÓN Y BIENES DESTINADOS AL USO PÚBLICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 0247 DE 10 DE AGOSTO DE 2020 EXPEDIDO POR LA ALCALDIA DE TUNJA"

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

El Alcalde Mayor de Tunja, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 82, 311 y 315 numeral 1, de la constitución política colombiana, los artículos 5 y 7 de la ley 9 de 1989, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el artículo 117 de la ley 388 de 1997, el artículo 2.2.6.1.4.6 Decreto Nacional 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta lo reglamentado por el Municipio de Tunja en el Decreto 0247 de 2020 *"Por el cual se establece el procedimiento para la declaración como propiedad pública a favor del municipio de áreas de cesión y bienes destinados al uso público"*, se debe incorporar el procedimiento Administrativo de aplicación de este decreto en las diferentes etapas del proceso de toma de posesión y declaración como propiedad pública, de áreas con destinación a uso público a favor del municipio de Tunja, al tenor del Artículo 3 del citado decreto el cual indica *"...**Articulo 3.** La oficina asesora de planeación con apoyo de la secretaria jurídica y secretaria de infraestructura del municipio iniciara el procedimiento para la toma de posesión..."*

Que, así mismo el Decreto 0280 de 2020 "Por medio del cual se conforma el Comité Interdisciplinario para el estudio y análisis de la gestión de recuperación, aprehensión y cesión de predios de espacio público del Municipio de Tunja" expedido por el Municipio de Tunja y que en la actualidad está vigente, conformo el Comité Interdisciplinario de Cesiones en el Municipio de Tunja.

Que, en concordancia con lo anterior se hace necesario incorporar el procedimiento administrativo de toma de posesión de áreas a favor del municipio de bienes destinados al uso público, teniendo en cuenta que en el Municipio de Tunja, se evidencian predios

Escaneado con CamScanner

que no han sido entregados formalmente por los urbanizadores como áreas de cesión y/o son predios que corresponden a un área pública, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2016, Decreto 1469 de 2010, este último compilado en el Decreto 1077 de 2015.
Que, en concordancia con la Constitución Política de Colombia en sus artículos 63 define que: *"...Los bienes de uso público (...) son inalienables, imprescriptibles e inembargables";* en el artículo 82 determina que: *"...es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común el cual prevalece sobre el interés particular las entidades públicas (...) regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".*

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.4.6 cita: *"...Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que a través de la correspondiente escritura pública las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital" (...),* es indispensable la implementación de procedimiento administrativos para llevar acabo la toma de posesión de áreas de terreno.

Que, la Ley 388 de 1997, conocida como ley de desarrollo territorial, contempla dentro de sus objetivo *"El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes."*

Es así y entiéndase entonces que las áreas de cesión obligatoria gratuita son definidas por el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, como *"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes",* señalando en su inciso segundo, entre otras, las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal, como vehicular, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, los parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, etc, y en general *"todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan por consiguiente zonas para el uso o el disfrute colectivo".*
Que como se mencionó en el Decreto 0217 de 2020, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda , Ciudad y Territorio dentro de la guía metodológica de saneamiento y titulación de la propiedad pública, plantea la necesidad de establecer otros mecanismos con el fin de restaurar los bienes públicos, e **incorpora al municipio el dominio y posesión de las zonas de cesión obligatorias y gratuitas**

Escaneado con CamScanner

(negrilla fuera de texto), derivadas de los proyectos urbanísticos ya ejecutados, cuando el urbanizador ha incumplido la obligación de transferirlos a favor de la administración, sea porque se desconoce su paradero, o porque se haya disuelto y liquidado la persona jurídica, o por algún evento similar.

Que en tal razón es de vital importancia incorporar el procedimiento administrativo del Decreto 0247 de 2020 "*Por el cual se establece el procedimiento para la declaración como propiedad pública a favor del municipio de áreas de cesión y bienes destinados al uso público*", para titulación de zonas de cesión no entregadas por el urbanizador como carga general en contraprestación al municipio, siendo necesario establecer el procedimiento administrativo cuando las zonas de cesión no fueran entregadas por el urbanizador y/o corresponde a áreas con destino a uso público que figuran en propiedad privada.

En mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE TUNJA,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese el procedimiento administrativo para la declaración como propiedad pública a favor del municipio de áreas de cesión y bienes destinados al uso público, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0247 de 10 de agosto de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja "*Por el cual se establece el procedimiento para la declaración como propiedad pública a favor del municipio de áreas de cesión y bienes destinados al uso público*"; así:

No.	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
1.	**INICIO DEL PROCEDIMIENTO** Recepción de casos y/o solicitudes para su estudio por parte de la Oficina Asesora de Planeación y el Comité Interdisciplinario de cesiones, con el fin de identificar si en dichos casos o solicitudes existen predios que tienen destinación de espacio público, que deban estar en titularidad del municipio y se encuentran en manos de privados o áreas de cesión.
2.	**EXPOSICION DE CASOS DE ESTUDIO** - Citación previa a quienes conforman el Comité Interdisciplinario de cesiones según Decreto No. 0280 de 2020, con asunto invitación a participación de sesión para estudio de casos y/o solicitudes. - El día de la sesión del Comité Interdisciplinario de cesiones, se realiza la exposición de casos y/o solicitudes radicadas, para su estudio de conformidad con el Artículo Tercero del Decreto 0280 de 2020 Funciones del Comité, con el fin de aprobar o No la aplicación del Decreto 0247 de

Escaneado con CamScanner

	2020 "*Por el cual se establece el procedimiento para la declaración como propiedad pública a favor del municipio de áreas de cesión y bienes destinados al uso público*". - De las decisiones tomadas por el comité Interdisciplinario de cesiones, legalizadas bajo acta firmada por al menos el 75% de la presencia del mismo, en efecto de darle vida jurídica a lo que en él se determine; se levantará el acta por parte de la Secretaria Técnica del mismo, en la cual se plasmará la decisión final sobre lo expuesto de los casos y/o solicitudes estudiadas. - SI la decisión es la aplicación de Decreto 0247 de 2021, continua con el siguiente numeral. - Si NO fue decisión aplicar el Decreto 0247 de 2020 se estudiará de manera independiente el caso según lo expuesto en el acta, la cual expone las decisiones y recomendaciones del comité y harán parte de los soportes de trámites correspondientes.
3.	**NOTIFICACION AL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR** - La Secretaria Jurídica, realizara el estudio de títulos, con el fin de determinar el o los titulares del derecho de dominio actual, la adquisición de la propiedad y su cadena traditicia; se advierte que los predios tomados en posesión deben estar saneados respecto a limitaciones a la propiedad y gravamen. - Se notificara personalmente a quien figure como titular, según lo establecido en el Artículo 67 del CPACA Ley 1437 de 2011, de manera escrita a dirección de domicilio y/o por medios electrónicos, con el fin de informar las actuaciones de la Toma de posesión y/o aprehensión de predios con vocación a uso público de titularidad de privados por medio de un Acto Administrativo de Toma de Posesión y/o aprehensión de áreas; se notificara al titular o titulares del predio(s) la decisión tomada por el comité sobre el caso de asunto y el inicio al procedimiento administrativo de Toma de posesión en cumplimiento al Decreto 0247 de 2020 notificación firmada por el Asesor(a) de Planeación y el Secretario(a) Jurídico de la Administración Municipal, lo anterior al tenor del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 CPACA. - **Se aplicará lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 en cuanto a lo citado en el artículo 10°,** Modifíquese el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: *"ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades*

Escaneado con CamScanner

podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración".

- Cuando el interesado NO reciba de manera escrita y personal la notificación, se procederá a emitir una notificación por aviso según se establece en el Artículo No. 69 del CPACA, esta notificación se fijará al cabo de los cinco (5) días en la página WEB y en las carteleras de la Administración Municipal las cuales son de acceso al público, se adjuntará copia íntegra del acto administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso; el aviso deberá indicar la fecha y el inicio del acto de Toma de posesión y/o aprehensión de áreas, expedido por la Administración Municipal en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaria Jurídica.

- Por medio de la notificación de apertura al inicio de acto de Toma de posesión y/o aprehensión de áreas, dispuesto en el numeral anterior, el notificado tendrá un plazo de 15 días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, acorde al artículo 5 del Decreto 0247 de 2020, para realizar manifestación escrita y hacer la entrega voluntaria de las zonas de cesión de uso público.

- SI la intención del propietario es realizar la entrega voluntaria de áreas de cesión, se dará inicio al proceso en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0313 de 2014 *"...Por el cual se reglamenta el procedimiento para la entrega, escrituración y registro de áreas de cesión obligatoria o voluntaria ..."*, esto se realizará por medio de un acto administrativo motivado para adoptar esta decisión e informaran las pautas y requisitos en cumplimiento al Decreto 0313 de 2014.

Escaneado con CamScanner

	- Si dado el caso de NO manifestarse el interesado y vencido este término de 15 días, según artículo 5 del Decreto 0247 de 2020, se dará continuidad al siguiente numeral.
4.	**REUNIR DOCUMENTOS BÁSICOS QUE PERMITAN IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES** - Las sectoriales responsables de reunir los documentos básicos para la identificación de inmuebles como lo son, Oficina Asesora de Planeación, Secretaria Jurídica y la Secretaria de Infraestructura, deberán reunir los documentos básicos soportes al proceso, los cuales se incorporaran al mismo siendo documentos que según su validez evidencien la vocación del área con destino a uso público, de manera que sea posible dar continuidad al proceso de Toma de posesión y/o aprehensión de áreas a favor del Municipio, documentos acordes al Decreto 0247 de 2020 en el artículo 4, así: A. Verificación mediante visita técnica por parte de la Inspección Octava de Policía y Control Urbano (adscrita a la Secretaria de Gobierno), para revisión de la ejecución de obras de más del 25% del área útil del terreno en base a la Licencia de Urbanismo aprobada. B. Recopilación de cartografía aprobada cuando exista por la entidad urbanística competente (curaduría), de zonas consolidadas que carezcan de urbanizador responsable, lo anterior no aplica para licencias posteriores al 28 de julio de 2011. C. Levantamiento topográfico de áreas con vocación de uso público, en el caso que se apliquen los numerales 2 y 3 del Decreto 0247 de 2020, donde se determine las áreas con vocación de uso público. D. Documento (Acto administrativo- Resolución emitida y avalada por el Comité de cesiones) que determine la vocación de zonas de uso público de conformidad con los estudios técnicos, documentales y jurídicos realizados por la Secretaria de Infraestructura, Secretaria Jurídica con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, Una vez recopilados los documentos se dará paso al siguiente numeral; para la recopilación de lo anterior, se tendrá estimado un tiempo de 30 días.

Escaneado con CamScanner

5.	**SUSCRIPCION DE ACTA DE TOMA DE POSESION DE LAS ZONAS DE CESION** - Las sectoriales responsables, Oficina Asesora de Planeación, Secretaria Jurídica y la Secretaria de Infraestructura procederán a suscribir el acta de toma de posesión de las zonas de cesión emitida y avalada por el Comité de cesiones, acta que será notificada al propietario y/o titular de las áreas motivo de toma de posesión, en cumplimiento al CPACA y la Ley 2080 de 2021. Una vez suscrito el acta se da paso a la siguiente actividad.
6.	**ESCRITURACIÓN DE DECLARATORIA Y/O TOMA DE POSESIÓN ZONAS DE CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO** La Oficina Asesora de Planeación y la Secretaria Jurídica, realizaran la toma de posesión con base a los documentos urbanísticos aprobados en el proyecto o el predio con destinación a uso público y los documentos del numeral 4 del presente procedimiento. - La Oficina Asesora de Planeación y la Secretaria Jurídica, realizaran y revisaran minuta de escritura pública acorde con el paso a paso, actividades y documentos citados en el presente procedimiento. - Una vez realizada la minuta se remita a la Secretaria Jurídica, para que se remita al despacho del señor alcalde para su aprobación, se de reparto notarial y posterior firma. - La Oficina Asesora de Planeación y la Secretaria Jurídica, realizaran la protocolización ante Notaria pública de escritura aprobada y firmada. - La Oficina Asesora de Planeación y la Secretaria Jurídica, realizara la entrega de escritura a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su registro. Una vez consolidada y registrada la escritura de toma de posesión, se dará paso al siguiente numeral.
7.	**ARCHIVAR DOCUMENTOS** La Oficina Asesora de Planeación y la Secretaria Jurídica, mediante oficio entregaran copia de escritura original debidamente registrada junto con certificado de tradición libertad a la Oficina de Almacén General.

Escaneado con CamScanner

	Archivar la documentación en la correspondiente serie de acuerdo con la tabla de retención. Se emitirá copia de escritura y certificado de tradición y libertad a los interesados y/o solicitante ante la administración.

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese el flujograma del procedimiento administrativo para la declaración como propiedad pública a favor del municipio de áreas de cesión y bienes destinados al uso público, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0247 de 10 de agosto de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja *"Por el cual se establece el procedimiento para la declaración como propiedad pública a favor del municipio de áreas de cesión y bienes destinados al uso público"*.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

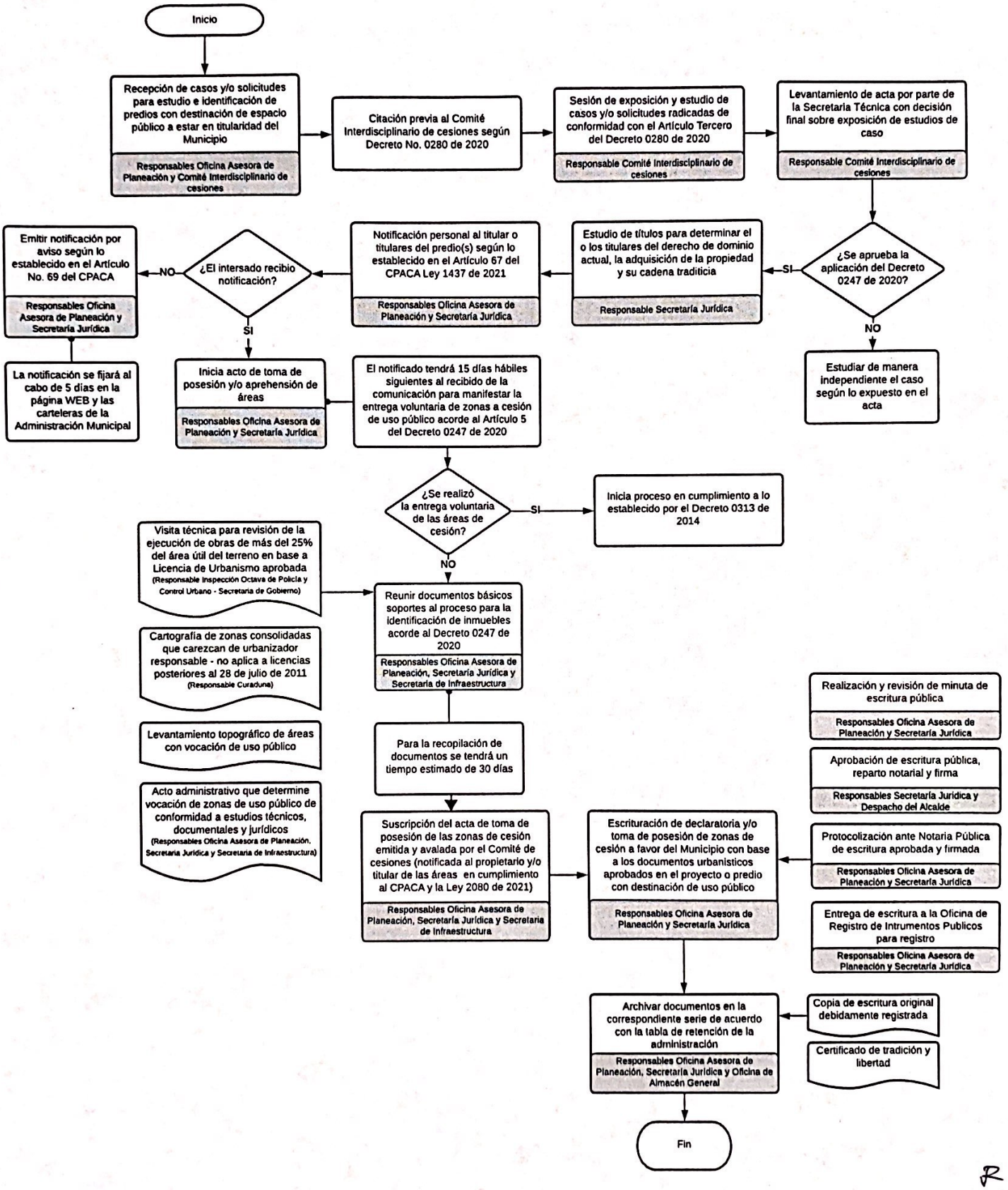
Dado en la Alcaldía Municipal de Tunja a los 24 SEP 2021

LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja

Elaboro: Magda Jiménez Vargas - Abogada Oficina Asesora de Planeación
Cristian Felipe Patarroyo- Abogado Secretaria Jurídica
María Paula Sanabria - Contratista Oficina Asesora de Planeación
Reviso: Libardo Ángel González
Secretario Jurídico
Ronald Zamir Cadena Ávila
Asesor de Planeación
German Ricardo Camacho Barrera
Secretario de Infraestructura
Manuel González
Asesor de Despacho
Anexo: Flujograma procedimiento administrativo para la declaración como propiedad pública a favor del municipio de áreas de cesión y bienes destinados al uso público.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
PROCESO: TOMA DE POSESIÓN Y DECLARACIÓN COMO PROPIEDAD PÚBLICA DE ÁREAS CON DESTINACIÓN A USO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA	Versión: 01
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARACIÓN COMO PROPIEDAD PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ÁREAS DE CESIÓN Y BIENES DESTINADOS AL USO PÚBLICO	Fecha:



Escaneado con CamScanner

VISTO BUENO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TOMA DE POSESION - DECRETO 0247 DE 2020

CESIONES PLANEACION <cesiones.planeacion@tunja.gov.co>

Lun 20/09/2021 3:02 PM

Para: Secretaría de Jurídica Alcaldía de Tunja <juridica@tunja.gov.co>; libardo angel gonzalez <libardo.gonzalez@tunja.gov.co>; Cristhian Patarroyo <felipepatarroyo.juridica@tunja.gov.co>

1 archivos adjuntos (426 KB)

CESIONES PROYECTO DTO. PROCEDIMIENTO- UNIDO FINAL - 15 SEP.pdf;

Cordial Saludo

Por el presente anexo y de manera física propuesta de decreto municipal:

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARACIÓN COMO PROPIEDAD PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ÁREAS DE CESIÓN Y BIENES DESTINADOS AL USO PÚBLICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 0247 DE 10 DE AGOSTO DE 2020" EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA,

El cual fue expuesto socializado de manera presencial el pasado Comité Interdisciplinario de Cesiones el día jueves 09 de septiembre del año en curso en las instalaciones del Colegio de Boyacá.

Anexo para visto bueno y posterior firma del señor alcalde.

Estaremos atentos

Cordialmente
Equipo Cesiones - Oficina Asesora de Planeación

Escaneado con CamScanner